

**ORDENANZA N° 7011/24**

Ramallo, 03 de octubre de 2024.-

**VISTO:**

La necesidad de dar un marco normativo en lo atinente al control de vectores y plagas en el partido de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la **ORDENANZA 6010/19**, crea el Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis;

Que es necesario introducir modificaciones referentes al control de vectores y plagas urbanas;

Que los vectores y plagas urbanas representan un alto riesgo para la salud de la comunidad por lo que resulta imperioso controlarlos;

Que es de suma importancia tener en cuenta el transporte pasivo de plagas. El cual implica el transporte de especies desde un lugar distante a otro, incluso entre continentes, acarreado por el intercambio comercial humano;

Que mediante el transporte pasivo de plagas, éstas han colonizado territorios a los que por sus propios medios jamás hubieran llegado, con el consecuente impacto en la salud, la economía, la sociedad, etc;

Que el uso indiscriminado de productos para el control de vectores y plagas, puede causar serios problemas para la salud humana y al ambiente;

Que es necesario determinar el ámbito de acción y/o ejecución del municipio con respecto al control de vectores y plagas en el partido de Ramallo;

Que resulta imperioso reglamentar, fiscalizar y evaluar las actividades de todas las personas o empresas que se dediquen al control de vectores y plagas;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°)** Se denomina **VECTOR**, a aquel organismo que en forma mecánica y/o biológica sirve de vehículo para diseminar enfermedad/es. Se denomina **PLAGA**, a aquellos seres vivos que bajo ciertas condiciones afectan al medio ambiente, al ser humano y/o sus actividades.

**ARTÍCULO 2°)** La autoridad de aplicación será el Área Municipal designada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha Área deberá contar con un número suficiente de empleados municipales aptos para ejecutar las funciones, debiendo contar con la capacitación necesaria del responsable del Área o de los profesionales designados por el mismo. El Departamento Ejecutivo dictará las medidas reglamentarias necesarias a los fines de crear una división dentro del área antes mencionada dedicada exclusivamente a la prevención y control de plagas. Dicha división deberá estar a cargo de un agente municipal idóneo, el cual tendrá la función en conjunto con el titular del área de determinar en cada caso de qué especie/s animal/es se considerarán plaga en el ejido municipal debiendo emitir un informe fundamentando su impacto negativo en el medio ambiente y/o sobre el hombre y/o sobre las actividades del mismo como así también de llevar adelante todos los planes de acción referentes para cumplir con la finalidad de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3°)** Se establece como obligatoria las medidas de prevención y el control de vectores y plagas urbanas en todos los inmuebles destinados al comercio y/o

industria del partido de Ramallo y en todos los inmuebles públicos, bajo los parámetros establecidos por la **ORDENANZA Nº 3046/06**. Además será obligatorio el control de vectores y plagas en los siguientes casos:

- a) Inmuebles antes de proceder a su demolición, la Dirección de obras particulares deberá exigir el certificado correspondiente expedido por la empresa responsable de la tarea y ratificado por la autoridad de aplicación antes de autorizar la demolición.
- b) Antes de realizar movimientos de suelo efectuados tanto por el estado nacional, provincial o municipal o por personas físicas o jurídicas, subcontratadas y/o privadas.
- c) Establecimientos dedicados a cría y/o tenencia de animales y/o en los establecimientos dedicados a la actividad agrícola-ganadera. Dicho control podrá ser realizado por un profesional que este habilitado para ejercer la Dirección Técnica de una empresa de control de plagas según lo establecido por ordenanza.
- d) Salas de cine, teatro y espectáculos en general. En el caso de circos o parque de diversiones será obligatorio el control antes mencionado durante todo el período de estadía de los mismos.
- e) Antes de realizar limpieza y/o desmalezamiento en terrenos baldíos. Cabe aclarar que los rubros antes mencionados son enunciativos y de ningún modo excluyentes a los efectos de la presente ordenanza.-----

**ARTÍCULO 4º)** El lapso en el que cada inmueble citado en el Artículo 3º) de la presente ----- deberá realizar el control de vectores y plagas, quedará a criterio del Director Técnico de la empresa prestadora y responsable del servicio. -----

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación será la ----- encargada de llevar adelante el control de plagas en forma directa o contratando el servicio a una empresa habilitada, estando a su cargo la fiscalización de las tareas efectuadas por terceros, según el siguiente orden de prioridad por su implicancia en la salud pública:

a).- **PLAGAS Y VECTORES DE PRIMER ORDEN:**

- **Mosquitos:** (Vector biológico de enfermedades como el Dengue, Zika y Chikungunya).
- **Roedores:** (Vectores biológicos y mecánicos de enfermedades virales, bacterianas de diversa índole y gravedad. Ejemplo: Leptospirosis, triquinosis, etc.)

**Ámbito de acción:** El municipio actuará en forma gratuita en todos los inmuebles en los que se detecten presencia de Mosquitos con acciones de saneamiento ambiental, control de criaderos, eliminación de inservibles, capacitación, rociado intra y peridomiciliario (para el bloqueo de casos sospechosos). Será responsabilidad del municipio controlar los roedores en espacios públicos e inmuebles municipales.

Será responsabilidad de cada morador y/o propietario de un inmueble, realizar el control de roedores en el mismo. El municipio podrá intimar al propietario a que contrate el servicio de una empresa habilitada en caso de que se constate que el foco de dispersión de los roedores proviene de su inmueble, debiendo presentar ante la autoridad de aplicación el certificado expedido por la empresa contratada.-

b).- **PLAGAS Y VECTORES DE SEGUNDO ORDEN:**

- **Cucarachas, Moscas y Palomas:** Vectores mecánicos y/o biológicos de diversos microorganismos patógenos.-

**Ámbito de acción:** Será responsabilidad de cada morador y/o propietario del inmueble, el control de plagas y vectores de segundo orden en el mismo. El municipio podrá intimar al propietario a que contrate el servicio de una empresa habilitada en caso de que se constate que el foco de dispersión de este tipo la plaga y/o vector proviene de su inmueble, debiendo presentar ante la autoridad de aplicación el certificado extendido.-

Cuando existan problemas de conflicto con la actividad humana en espacios públicos y/o edificios públicos en donde esté involucrada la paloma doméstica (*Columba Livia*), la autoridad de aplicación podrá contratar el servicio a las empresas de control de plagas habilitadas para su control en la forma establecida por Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 6º)** Ante la sospecha o confirmación por parte de Salud Pública o Profesional ----- Sanitario competente de una enfermedad causada por un vector o plaga de primer orden, se procederá con la intensificación de las tareas habituales de saneamiento ambiental, control focal, eliminación de inservibles, educación y comunicación. A su vez, en última instancia y atendiendo las circunstancias especiales debidamente justificadas por autoridad de salud local, se podrá realizar tratamiento con adulticidas, el cual tiene por objeto cortar el ciclo de transmisión de la enfermedad a través de la disminución/eliminación del vector adulto.

Son aspectos técnicos del tratamiento:

- a).- Se realiza con máquinas portátiles (Bloqueos de casos) o montadas en vehículos (Rociado espacial), de Ultra Bajo Volumen (ULV). Las mismas pueden ser de niebla fría o termonebulizadoras.
- b).- Durante el tratamiento intra y peridomiciario que se realiza durante los Bloqueos de casos sospechosos se debe insistir en lo siguiente:
- \* i. Cubrir los alimentos, el agua de bebida, la vajilla y los muebles o equipos cuya superficie pueda ser alterada por el insecticida.
  - \* ii. Deben retirarse al exterior las personas y los animales domésticos no pudiendo regresar hasta pasados 30 minutos del fin del tratamiento. Si hay una persona enferma que no puede abandonar la casa, no podrá rociarse la vivienda. En este caso sólo se realizan las acciones de control de criaderos.
  - \* iii. Abrir todas las puertas internas para permitir la circulación del plaguicida.
  - \* iv. Abrir las puertas de los placares para permitir el ingreso al interior, del plaguicida.
- c).- Se considera bloqueo completo al tratamiento intra y peridomiciario de la vivienda del caso sospechoso y de todas las viviendas de la manzana y de las 8 manzanas alrededor; acompañado de las acciones de control de criaderos, búsqueda de febriles y educación sanitaria.
- d).- El horario de aplicación del tratamiento con adulticida se fija en función del horario de mayor actividad del mosquito, es decir durante las primeras horas de la mañana (aproximadamente de 6 a 9 hs.) y en las últimas horas de la tarde (de 18 a 21 hs.).-----

**ARTÍCULO 7º)** En caso que el brote se extienda o las máquinas para rociado intradomiciliario sean insuficientes, se aplicará otra metodología de trabajo denominada rociado espacial con equipamiento pesado montado en vehículos: la actividad está recomendada en caso de epidemia, pudiéndose complementar con equipos portátiles en las áreas de difícil acceso para el vehículo. Dicha acción deberá repetirse cada 3 a 5 días, el número de ciclos a realizar dependerá de la curva epidemiológica.-----

**ARTÍCULO 8º)** El personal a cargo de dichas tareas deberá cumplir con todas las normas técnicas necesarias para lograr la máxima eficacia.-----

**ARTÍCULO 9º)** El Departamento Ejecutivo deberá informar al público con antelación el horario en que pasará la máquina y los sectores que cubrirá, como así también recomendará a la población de abrir puertas y ventanas exteriores e interiores, para que la niebla con insecticida ingrese en las viviendas.-----

**ARTÍCULO 10º)** Todo incumplimiento que surja de lo establecido en la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones previstas en la ORDENANZA N° 6834/23 – "Código Municipal de Convivencia y Faltas".-----

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024.**-----

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N° 7012/24.-**

Ramallo, 03 de octubre de 2024.-

**VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-27057/24, en el cual solicita la contratación de una Profesional (Trabajadora Social) quién cumplirá funciones operativas dentro del Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Partido de Ramallo, conforme a las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA" con la Sra. Nicole Rocío RIVERO - D.N.I. N° 40.946.394 y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

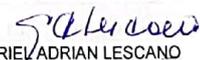
**ARTÍCULO 2°)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 3°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024.

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE